

BOLETÍN TRIBUTARIO - 015/13

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. CORTE CONSTITUCIONAL

Mediante [Comunicado de Prensa No. 4 del 6 de febrero de 2013](#) informa que se adoptaron, entre otras, las siguientes decisiones:

1. LA MODIFICACIÓN DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE FINDETER, EN DESARROLLO DE LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS CONFERIDAS AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR LA LEY 1444 DE 2011, NO CONFIGURA LA MODIFICACIÓN DE UNA LEY ORGÁNICA O DE UN CÓDIGO, NO PERMITIDAS EN USO DE TALES FACULTADES, NI DESCONOCE EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE FUNCIONES

Al respecto resolvió:

- Declarar EXEQUIBLE el artículo 1º del Decreto 4167 de 2011 *“por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. (Findeter) y se dictan otras disposiciones”*. (EXPEDIENTE D-9205 - SENTENCIA C-053/13).
2. DECLARARSE INHIBIDA PARA EMITIR PRONUNCIAMIENTO DE FONDO RESPECTO DEL ARTÍCULO 135 DE LA LEY 1438 DE 2011 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, POR HABERSE PRESENTADO UNA INEPTITUD SUSTANCIAL DE LA DEMANDA. (EXPEDIENTE D-9132 - SENTENCIA C-055/13).

II. NORMATIVIDAD

1. LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES HA EXPEDIDO UN NUEVO ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL PRESCRIBE Y HABILITA LOS FORMULARIOS Y FORMATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ADUANERAS Y CAMBIARIAS



CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013 Y FIJA LOS PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO - [Resolución 0000021 del 6 de febrero de 2013](#)(publicada en el Diario Oficial No. 48.697 del 7 de febrero de 2013).

2. **LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES PRECISÓ LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONSAGRADAS EN LA LEY 1607 DE 2012 (REFORMA TRIBUTARIA) REFERIDAS AL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES - [Memorando No. 000033 del 30 de enero de 2013](#)**
3. **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SANCIONA LEY POR LA CUAL SE EXPIDE EL RÉGIMEN PARA LOS DISTRITOS ESPECIALES - [Ley 1617 del 5 de febrero de 2013](#)** (publicada en el Diario Oficial No. 48.695 del 5 de febrero de 2013)

La ley establece, entre otros aspectos, que las disposiciones contenidas en la misma son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá.

4. **LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEROGA LAS RESOLUCIONES Nos. 20101300021335/10, 20111300002885, 20111000001815, 20111000001825 Y 20111300016175/11, MEDIANTE LAS CUALES SE ADOPTÓ, AJUSTÓ Y REQUIRIÓ INFORMACIÓN DEL MODELO GENERAL DE CONTABILIDAD PARA EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN CONVERGENCIA CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA DE ACEPTACIÓN MUNDIAL (MGC) - [Resolución No. 20131300001025 del 29 de enero de 2013](#)** (publicada en el Diario Oficial No. 48.696 del 6 de febrero de 2013).

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2784 del 28 de diciembre de 2012, informado en nuestro Boletín Tributario 001 del 14 de enero de 2013, por el cual se establece el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el grupo 1 .

5. **LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA AMPLÍA EL PERÍODO DE PRUEBAS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ESQUEMA DE VALORACIÓN UTILIZANDO LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS**

**PROVEEDORES DE PRECIOS PARA VALORACIÓN Y
MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO I DE LA CIRCULAR BÁSICA
CONTABLE Y FINANCIERA - [Circular Externa 002 del 5 de febrero
de 2013](#)**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

11 de febrero de 2013